

Para aquellas sociedades del Grupo con residencia fiscal en España, se detalla la información requerida por la Disposición Adicional 3ª de la Ley 15/2010, de 5 de julio sobre "Deber de información", modificada por la disposición final segunda de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de sociedades de capital para la mejora del gobierno corporativo, de acuerdo a lo establecido en la Resolución de 29 de enero de 2016, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, sobre la información a incorporar en la memoria de las cuentas anuales de los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2015, en relación con el periodo medio de pago a proveedores en operaciones comerciales, publicada en el BOE el 4 de febrero de 2016:

	<b>2017</b>	<b>2016</b>
	<b>Días</b>	<b>Días</b>
Periodo medio de pago a proveedores <sup>(1)</sup>	55,49	70,98
Ratio de operaciones pagadas	57,22	36,54
Ratio de operaciones pendientes de pago	29,81	131,45
	<b>(miles de euros)</b>	<b>(miles de euros)</b>
Total pagos realizados	10.617	7.283
Total pagos pendientes	714	4.147

- (1) El plazo máximo legal de pago aplicable a las sociedades del Grupo con residencia fiscal en España es, de acuerdo a la Ley 11/2013, de 26 de julio, de 30 días, salvo en el caso que por contrato se hubiera fijado un plazo de pago superior, que en ningún caso superará los 60 días.

Los pagos detallados en el cuadro anterior sobre pagos a proveedores hacen referencia a aquellos que por su naturaleza son acreedores comerciales por deudas con suministradores de bienes y servicios, de modo que incluyen los datos relativos a la partida "Otros acreedores" del pasivo corriente del balance de situación consolidado.

Así pues, observamos que el periodo medio de pago a los proveedores de las sociedades españolas del Grupo es de 55,49 días.

En relación con la sociedad Audax Renovables individual, el periodo medio de pago a los proveedores de la Sociedad es de 63,55 días.

Para el caso de Audax Renovables (individual) el periodo medio de pago del ejercicio supera el límite de días establecidos por la normativa de morosidad (Ley 11/2013) debido, fundamentalmente, a la existencia de facturas excepcionales relacionadas con la OPA cuyo vencimiento se ha alargado.